



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

CONCEJALÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y  
MANTENIMIENTO

## **INFORME**

En relación al expediente de contratación de “Redacción del Estudio/Anteproyecto de Rehabilitación del Colector General (Colector Central) de saneamiento de Ciudad Real”, teniendo en cuenta la especialidad y dificultad de las obras a proyectar y los requisitos establecidos en la LCSP para la contratación de este servicio con asistencia técnica externa, SE INFORMA:

### **1.- ANTECEDENTES E INSUFICIENCIA DE MEDIOS**

Con fecha 2 de noviembre de 2021 la Junta de Gobierno Local toma el acuerdo de dejar sin efecto el expediente de contratación del servicio de Asistencia Técnica externa para la REDACCIÓN DEL PROYECTO DE REHABILITACIÓN DEL COLECTOR GENERAL TRAMA URBANA, COLECTOR CENTRAL, DE SANEAMIENTO DE CIUDAD REAL, COLABORACIÓN EN LO QUE SOLICITEN LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS, Y DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS MISMAS.

Con fecha 18 de noviembre de 2021, se formula requerimiento por la Delegada de Áreas de Gobierno (Economía y Hacienda, Urbanismo, Movilidad, Infraestructuras y Mantenimiento) en relación a la reunión mantenida el día 2 de noviembre, en la cual se propuso a este Servicio la elaboración de un informe técnico de necesidad y propuesta de actuaciones para la rehabilitación del colector general de saneamiento en zona urbana, para la contratación de un estudio/anteproyecto que contemplase y valorase económicamente distintas alternativas de rehabilitación del colector central.

En la Junta de Gobierno Local celebrada el 20 de diciembre de 2021 se acuerda la necesidad de realizar los trabajos de *“Redacción del Estudio/anteproyecto de rehabilitación interior del Colector General Urbano de Ciudad Real”*

En base a lo dispuesto en el artículo 116.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, cuando se haga necesario celebrar un contrato de servicios, previamente se deberá justificar adecuadamente en el expediente la insuficiencia de medios.

- Se hace necesaria la contratación de servicios de Asistencia Técnica especializada en el diseño y ejecución de infraestructuras hidráulicas singulares de este calibre y magnitud que redacte el Estudio/Anteproyecto de estas obras y también efectúe las demás prestaciones previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, para asegurar la calidad del mismo, dada la especialidad y dificultad de las obras.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

CONCEJALÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y  
MANTENIMIENTO

- La insuficiencia de medios personales en el Servicio de Infraestructuras y Servicios Urbanos, dada la especialidad del estudio/Anteproyecto y el volumen actual de trabajo de los funcionarios de este servicio y dada las múltiples funciones y tareas que tiene, hace que no pueda acometerse con el rigor necesario estos trabajos por la importancia, dedicación, especialidad y dificultad.

Resulta pues necesaria la contratación para que la prestación de los indicados trabajos y tareas, puedan realizarlos la asistencia técnica externa. Quedando justificado la celebración de un contrato de servicios con dicho objeto "Redacción del Estudio/anteproyecto de rehabilitación interior del Colector General Urbano de Ciudad Real".

## **2.- TITULACION Y EXPERIENCIA DE LOS TECNICOS QUE ADSCRIBA EL CONTRATISTA A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

El contratista ha de adscribir a la ejecución del contrato los técnicos que reúnan los siguientes requisitos de titulación y experiencia:

- Redacción del Estudio/Anteproyecto: Ingeniero/a de Camino, Canales y Puertos o titulación equivalente, con experiencia en haber redactado al menos 5 proyectos de rehabilitación de colectores existentes (no admitiéndose ni la renovación de colectores existentes, ni la ejecución de colectores nuevos).

Así como el siguiente equipo humano con carácter de mínimos:

- Ingeniero/a de Camino, Canales y Puertos o titulación equivalente con más de 10 años de experiencia, redactor de al menos tres proyectos de rehabilitación de colectores, (no se tendrán en cuenta nuevos colectores, solo rehabilitación). Este/a será el interlocutor del contratista con el Ayuntamiento
- Ingeniero/a de Camino, Canales y Puertos, Director o titulación equivalente (o jefe de Unidad de Asistencia Técnica) de al menos tres trabajos de rehabilitación de colectores (no se tendrán en cuenta nuevos colectores, solo rehabilitación). Puede ser el mismo que el anterior.

Este equipo es considerado como condición especial del contrato y por tanto habrá de estar integrado en la plantilla del licitador, sin subcontratarlos.

Dada la complejidad y singularidad del Estudio/Anteproyecto, es imprescindible que el personal adscrito al mismo, deba acreditar como requisito de solvencia técnica, la experiencia en proyectos de Renovación de colectores arriba expresado. Se tienen en cuenta solo la rehabilitación, ya



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

CONCEJALÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y  
MANTENIMIENTO

que la obra a acometer es la Rehabilitación del Colector Central, con una singularidad en su ejecución diferente a la ejecución de nuevos colectores o su sustitución.

Se consideran imprescindibles las titulaciones arriba establecidas ya que la obra a estudiar requiere: *“la asesoría, análisis, diseño, cálculo, proyecto, planificación, dirección, gestión, construcción, y asesoramiento en el mantenimiento, la conservación y la explotación en los campos de la ingeniería civil, (...) de la infraestructura pública, así como de los aspectos medioambientales relacionados con la misma”*, donde tienen competencias los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

En la documentación administrativa a presentar el licitador conforme establezca el PCAP, se establecerá la forma de identificar al/los Técnicos que dicho licitador adscriba a la ejecución del contrato.

El incumplimiento de este requisito debe dar lugar a la inadmisión del licitador del procedimiento de adjudicación.

En el caso de ser necesario el estudio geotécnico de los terrenos y proyecto (estudio) de impacto ambiental, deberán acreditar que se tienen competencia técnica para este tipo de estudios y proyectos por sus respectivos firmantes.

### **3.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS**

Los Técnicos que suscriben para cumplirse con el Art. 145 LCSP, proponen los siguientes criterios y puntuación ponderada para seleccionar a la oferta que mejor atienda a la relación coste-eficacia y mejor calidad-precio, directamente vinculados al objeto del contrato, teniendo presente sus prestaciones de carácter intelectual, y su incidencia en la calidad la experiencia del equipo ejecutor.

De conformidad con el art. 145.4. 2º párrafo, se entiende que la actividad tendente a la redacción y confección “ex novo” de un proyecto supone una prestación de carácter intelectual: “En los contratos de servicios del Anexo IV, así como en los contratos que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual, los criterios relacionados con la calidad deberán representar, al menos, el 51 por ciento de la puntuación asignable en la valoración de las ofertas, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 2.a) del artículo 146.”

Por tanto, según lo anteriormente expuesto, a continuación se expresan los criterios evaluables donde los criterios basados en la calidad rebasan el 51% de la puntuación total:



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

CONCEJALÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y  
MANTENIMIENTO

**A.- CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA: hasta 60 puntos.**

**A1) OFERTA ECONÓMICA hasta 40 puntos**

Criterio de precio:

La puntuación se realizará aplicando la siguiente fórmula polinómica, que asigna 40 puntos a la oferta más económica y 0 puntos a las ofertas sin baja:

$$V(O) = V_{Max} \cdot \left(1 - \frac{O^{10} - Ob^{10}}{PBL^{10} - Ob^{10}}\right)$$

Donde,

V(O): Puntuación de cada oferta económica

O: Oferta económica de cada licitador.

PBL: Presupuesto base de licitación (el reflejado en el informe de Necesidad)

Ob: Oferta más baja

$V_{Max}$ : 40

A los efectos de la correcta aplicación de la fórmula enunciada todos los términos de la misma que se refieran a importes económicos se deberán considerar de forma homogénea en relación con el IVA.

La Mesa de contratación procederá a comprobar la existencia de ofertas con valores anormales o desproporcionados, referido exclusivamente a la oferta económica.

Se considerará que las ofertas están incursas en valores anormales o desproporcionados, cuando se den los supuestos contemplados en el art. 85 del RGLCAP

**A2) CUALIFICACIÓN Y EXPERIENCIA DEL PERSONAL ENCARGADO DE EJECUTAR EL CONTRATO: hasta 15 puntos**

Teniendo en cuenta previamente los requisitos que figuran en el punto 2 de este informe, la asignación de puntuación se realizará en años enteros, de la siguiente forma, no teniéndose en cuenta las fracciones intermedias.

**1.- Autor/a del Estudio/Anteproyecto**

- Se asignan cinco **(5) puntos** a aquellos técnicos que acrediten una experiencia profesional comprendida entre **3-4 años** (ambos incluidos), en rehabilitación de colectores existentes



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

CONCEJALÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y  
MANTENIMIENTO

(no admitiéndose ni la renovación de colectores existentes, ni la ejecución de colectores nuevos).

- Se asigna diez **(10) puntos** a aquellos técnicos que acrediten una experiencia profesional comprendida entre **5-10 años** (ambos incluidos), en rehabilitación de colectores existentes (no admitiéndose ni la renovación de colectores existentes, ni la ejecución de colectores nuevos).
- Se asigna quince **(15) puntos** a aquellos técnicos que acrediten una experiencia profesional de **11 años o superior**, en rehabilitación de colectores existentes (no admitiéndose ni la renovación de colectores existentes, ni la ejecución de colectores nuevos).

En cada uno de los apartados anteriores, se asignará la puntuación en función de la experiencia profesional total acreditada, no siendo acumulables cada una de las puntuaciones de los subapartados. La máxima puntuación será de quince puntos

La acreditación de la experiencia se realizará de la siguiente manera:

El licitador deberá presentar una declaración responsable en la cual se indique la experiencia de la asistencia técnica en años enteros no siendo puntuable las fracciones intermedias. Además, se deberá acreditar la experiencia específica requerida en el presente apartado, a través de la siguiente documentación:

- Titulación del personal propuesto para llevar a cabo el contrato mediante la aportación de los títulos profesionales habilitantes.
- Curriculum vitae del personal propuesto.
- Informe de vida laboral emitido por la Seguridad Social.
- Certificado expedido o visado por el órgano competente, para el caso de que el personal propuesto hubiera participado en proyectos de ingeniería de igual o similar naturaleza a la que constituye el objeto de este contrato, si el destinatario del mismo fuese una entidad del sector público, y en caso de ser una entidad privada, deberá aportar un certificado expedido por ésta o, a falta de este certificado, una declaración del cliente acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación. Los certificados empleados para acreditar este punto se corresponderán con proyectos de igual o similar naturaleza.

No se puntuará aquella experiencia que no haya sido previamente acreditada de conformidad con lo establecido anteriormente.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

CONCEJALÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y  
MANTENIMIENTO

A3) CRITERIOS DE CALIDAD hasta 5 puntos

<b>Criterios de calidad</b>	<b>3</b>	Certificados de calidad	<b>1</b>	Certificado Implantación ISO 9001 o equivalente (*)
			<b>1</b>	Certificado Implantación ISO 14001 o equivalente (*)
			<b>1</b>	Certificado Implantación ISO 45001 o equivalente (*)
	<b>2</b>	Presentación una infografía del Proyecto	<b>2</b>	Si el licitador se compromete a la presentación de infografía del proyecto de Rehabilitación del Colector Central, se le puntuará con dos (2) puntos para este criterio. – evaluable de manera automática-. En caso de no adquirir este compromiso se adoptará el valor de cero (0) puntos para este criterio.

(\*)Certificado mediante empresa acreditada por ENAC

**B.- CRITERIOS CUYA PUNTUACIÓN DEPENDA DE UN JUICIO DE VALOR: HASTA 40 PUNTOS.**

El art.146.2.b de la LCSP expresa que “la valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, así como, en todo caso, la de los criterios evaluables mediante la utilización de fórmulas, se efectuará por la mesa de contratación, si interviene, o por los servicios dependientes del órgano de contratación en caso contrario, a cuyo efecto se podrán solicitar los informes técnicos que considere precisos de conformidad con lo previsto en el artículo 150.1 y 157.5 de la presente Ley”.

En el caso de que el Órgano de Contratación solicite los informes técnicos precisos, el Jefe de Servicio de Infraestructuras y SSUU si lo considera necesario, podrá realizar la contratación externa de de una Asistencia Técnica especialmente cualificada para conformar una mesa especial capaz de evaluar las distintas soluciones propuestas y asesore para elegir la más apropiada, junto con los Técnicos Municipales. Conforme a lo expresado en el informe de necesidad aprobado por la Junta de Gobierno local.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

CONCEJALÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y  
MANTENIMIENTO

Capítulos generales	Puntuación máxima	Subcapítulos	Puntuación máxima	Conceptos principales de valoración
<b>a) Propuesta metodológica general</b>	<b>18</b>	Análisis previo	<b>6</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Claridad e idoneidad de los requisitos propuestos</li> <li>▪ Análisis de la problemática: estudio de la situación actual del Colector Central.</li> <li>▪ Análisis de los condicionantes técnicos previos expuestos en el informe de necesidad que se adjunta como anexo.</li> </ul>
		Justificación de la solución técnica adoptada	<b>6</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ El análisis de las propuestas de las actuaciones técnicas de rehabilitación interior del Colector Central previstas en el informe de Necesidad de Estudio/anteproyecto que se adjunta como anexo.</li> <li>▪ Grado de conocimiento de la actuación objeto del contrato.</li> </ul>
		Análisis de riesgos	<b>6</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Identificación de los riesgos de ejecución, análisis cuantitativo de los riesgos de ejecución y propuesta de respuesta a los riesgos de ejecución</li> </ul>
<b>b) Desarrollo metodológico</b>	<b>19</b>	Análisis del Estudio/Anteproyecto	<b>8</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Justificación de la idoneidad técnica y económica de la solución técnica propuesta</li> </ul>
		Análisis y explicación de los procedimientos constructivos de las principales actividades y/o unidades de obra.	<b>8</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Consideración de los procedimientos constructivos más relevantes o significativos en relación con la obra.</li> <li>▪ Grado de desarrollo y adecuación de los procedimientos considerados.</li> </ul>
		Concepción general de la ejecución de la obra.	<b>3</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Estudio del desarrollo de la concepción general de la ejecución de la obra, fases de ejecución, materiales, medios técnicos y humanos necesarios, compromisos ambientales, etc.</li> </ul>
<b>c) Programa de trabajos</b>	<b>3</b>	Justificación del programa de trabajos sobre la base de los elementos de ejecución y análisis del mismo.	<b>3</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Justificación del programa de trabajo a partir de las técnicas constructivas propuestas, fechas de inicio y final de actividades, actividades críticas, hitos parciales, etc.</li> </ul>



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

CONCEJALÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y  
MANTENIMIENTO

#### **4. UMBRAL MÍNIMO DE PUNTUACIÓN DE ASPECTOS EVALUABLES CONFORME A CRITERIOS DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR.**

A los efectos de lo previsto en el artículo 146.3 de la LCSP, se procederá a una valoración de las ofertas en fases sucesivas, con un umbral mínimo de veinte (20) puntos, sobre cuarenta (40) puntos, para la valoración de la oferta evaluable conforme a criterios dependientes de un juicio de valor, que será necesario alcanzar para la apertura de las ofertas evaluables de forma automática. Por tanto, las propuestas que no alcancen 20 puntos, tras ser evaluadas con criterios dependientes de un juicio de valor, quedarán eliminadas del procedimiento.

#### **5.- CRITERIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA**

Se entiende que el licitador reúne la solvencia económica y financiera requerida para la ejecución del contrato cuando acredite que su volumen anual de negocios (identificado como el importe de la cifra de negocios que figura en su Cuenta de Pérdidas y Ganancias) referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos ejercicios concluidos es, como mínimo, una vez y media el valor del contrato.

#### **6.- VALORACION ESTIMADO DEL CONTRATO**

De conformidad con el Art. 101.5 LCSP, el valor máximo estimado total de este contrato, con todas las presentaciones que conlleva, asciende a la cantidad de 146.189,71 €+ IVA .

*Está basado en el criterio establecido en el informe de necesidad donde indica “Habida cuenta de que actualmente los honorarios por trabajos profesionales objeto de la contratación propuesta están liberalizados, consultados los Colegios Profesionales competentes en este tipo de obras sobre este asunto, se nos orienta que pueden situarse en torno al 4% del precio de ejecución material (PEM) de la obra resultante por redacción del Proyecto.*

*Teniendo en cuenta que el estudio que se pretende contratar no llega al nivel del proyecto en la totalidad de los documentos que lo integran, pero sí en lo que a complejidad técnica se refiere, se entiende que podría estimarse en torno a un 4% del PEM de una obra cuyo alcance aún no se conoce y cuyo proyecto y presupuesto definitivo será objeto de una posterior licitación.*

*Si tomamos como referencia que el presupuesto para rehabilitación integral del colector (2.873 m) se valoró en 3.149.771,24€+IVA, con lo que resultaría un precio de 1.096 €/m, para la longitud total del colector general ( 2.778 m) se obtendría un precio de 3.045.619 € y, por consiguiente, una previsión de honorarios al 4% de 121.824,76 €+IVA.*

*Todo ello sin tener en cuenta que la rehabilitación del colector central resulta ser mucho más compleja debido a varios factores (Inaccesibilidad, tramos cuyo estado aún no ha podido visualizarse, conexiones*





AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

CONCEJALÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y  
MANTENIMIENTO

*múltiples de acometidas inexistentes en el colector, tipología de los desperfectos localizados, imposibilidad física y material de utilizar determinadas técnicas de rehabilitación que si que podrán ser utilizadas en el colector, etc, etc) lo que hace prever que el presupuesto será más elevado.*

*Si estimativamente valoramos ese exceso de complejidad en torno a un 20 % sobre el precio final, la cifra orientativa para la estimación del Valor Estimado del Contrato sería de 146.189,71 €+IVA.”*

El valor Presupuesto de Ejecución Material (PEM) adoptado, se estima a efectos del cálculo de los honorarios profesionales y por tanto para el cálculo del valor estimado del contrato. Este PEM estimado carece de validez a otros efectos administrativos, ya que se desconoce el alcance de los trabajos a realizar y por tanto no puede aportarse a fecha actual una cifra del coste de los mismos.

#### **7.- NO INCIDENCIA DE ESTE COSTE DEL CONTRATO EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.**

A efectos de dar cumplimiento a la exigencia requerida en la Disposición Adicional Tercera, 3 de la Ley de Contratos del Sector Público y a efectos de fiscalización por la Intervención Municipal en relación con la valoración sobre las repercusiones que el mismo puede tener en el Principio de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera:

Que para elaboración de la propuesta que se presenta se ha tenido en cuenta lo establecido en el Art.7 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera habiéndose valorado las repercusiones de las inversiones que se proponen, no suponiendo, incremento de los gastos de mantenimiento pues serían los mismos gastos de mantenimiento de la infraestructura que los que se originan actualmente.

#### **8.- NO DIVISION EN LOTES EL CONTRATO**

En relación a la división en lotes de los contratos la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, establece:

Artículo 17. Contrato de servicios.

Son contratos de servicios aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario.

No podrán ser objeto de estos contratos los servicios que impliquen ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

CONCEJALÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y  
MANTENIMIENTO

Artículo 99º Objeto del contrato.

99.2. No podrá fraccionarse un contrato con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondan.

99.3. Siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes, pudiéndose reservar lotes de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta.

No obstante lo anterior, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente en el expediente, salvo en los casos de contratos de concesión de obras.

En todo caso se considerarán motivos válidos, a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, los siguientes:

a) El hecho de que la división en lotes del objeto del contrato conlleve el riesgo de restringir injustificadamente la competencia. A los efectos de aplicar este criterio, el órgano de contratación deberá solicitar informe previo a la autoridad de defensa de la competencia correspondiente para que se pronuncie sobre la apreciación de dicha circunstancia.

b) El hecho de que, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico; o bien que el riesgo para la correcta ejecución del contrato proceda de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes. Ambos extremos deberán ser, en su caso, justificados debidamente en el expediente.

El contrato de esta Consultoría se refiere a un trabajo completo, entendiéndose por tal la susceptible de ser entregada al uso general o al servicio correspondiente. En este caso, no sería susceptible de ser dividida en lotes, dado que como enuncia la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el fraccionamiento de la ejecución dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.

Por todo ello, se concluye que el objeto del contrato NO es susceptible de ser dividido en lotes.

## **9.- PROPIEDAD INTELECTUAL, CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS.**

Respecto a la Propiedad Intelectual e Industrial, en los trabajos susceptibles de generar o afectar a derechos de terceros, la empresa adjudicataria será plenamente responsable de la originalidad de la idea propuesta respecto a cualquier tercero. Igualmente, garantizará y asumirá



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

CONCEJALÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y  
MANTENIMIENTO

los costes por la disponibilidad de todos los elementos sujetos a propiedad intelectual e industrial utilizados

Con la presente contratación, EL AYUNTAMIENTO adquiere todos los derechos de propiedad intelectual e industrial susceptibles de aplicación industrial o de explotación económica de la obra creada.

La empresa adjudicataria o cualquiera de las personas que hayan intervenido en la elaboración no podrán utilizar el trabajo para sí, ni proporcionar a terceros fragmentos del mismo, de la filiación, textos, dibujos, o fotografías del trabajo contratado, ni podrán publicar total o parcialmente el contenido del mismo sin consentimiento expreso y escrito DEL AYUNTAMIENTO. En todo caso, la empresa adjudicataria será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de estas obligaciones. La totalidad de los materiales que resulten de la realización de los trabajos objeto del contrato serán igualmente propiedad de EL AYUNTAMIENTO.

Lo que informamos a los efectos oportunos.

Ciudad Real, a 7 de marzo de 2022

SERVICIO DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS URBANOS,

EL DIRECTOR TEC. MANCOMUNIDAD GASSET(\*)

LA ARQUITECTO TECNICO MUNICIPAL

EL JEFE DE SERVICIO

Fdo.: Alfonso de la Morena Isasi

Fdo.: Clara Anguita Hurtado de Mendoza

Fdo. Alfredo Pulido La Torre

*(\*) En virtud del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, de fecha 31/10/2016, mediante el cual se atribuye al Director Técnico de la Mancomunidad Gasset las competencias de asesoramiento al citado Servicio de Infraestructuras y SS.UU.*



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

CONCEJALÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y  
MANTENIMIENTO